

DECRETO N° 048/17

VISTO:

Que para el 10 de abril de 2016 está previsto el vencimiento de la 3da. Cuota, de las contribuciones que inciden sobre la propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que en muchos casos, aún no han recibido por parte del Correo los correspondientes cedulones de pago;

Que resulta justo disponer una prórroga del vencimiento aludido permitiendo que los contribuyentes puedan acceder al pago de las tasas municipales aludidas sin la aplicación de recargos;

Que según lo establecido en el artículo 80 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2017, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar mediante Decreto las fechas de vencimiento de tasas y contribuciones;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PRORROGASE hasta el día 17 de abril de 2017, el vencimiento de la 3º (tercera) cuota de las contribuciones que inciden sobre la propiedad año 2017.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 10 de abril de 2017.-

FIRMADO: ARQ. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL